MODIFICACIÓN No. 03 (ADICIÓN Y PRORROGA) AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 2201051 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES Y COVISUR DE COLOMBIA LTDA.

Entre los suscritos **CAMILO NARANJO MOLINA,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 1.060.650.925** en su calidad de Gerente General, nombrado en encargo mediante el decreto 0487 del 24 de julio de 2020, cargo para el cual tomó posesión el día 31 de julio de 2020, y posteriormente nombrado como gerente general mediante decreto 0789 de fecha 31 de diciembre de 2020, para el cual tomo posesión el 4 de enero del 2021, en uso de sus facultades y funciones contenidas en el acuerdo 491 del 2 Abril de 2001, actuando en nombre y representación del INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO quien en adelante se denominará **EL INSTITUTO**, de una parte, y de la otra **CAROL ANDREA GRANADA GOMEZ** identificado con cédula de ciudadanía **No 52.828.346.** expedida en Bogotá, actuando en nombre y representación legal de **COMPAÑÍA DE VIGILANCIA COVISUR DE COLOMBIA LTDA**, quien para efectos del presente se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar la presente adición y prórroga al contrato de Prestación de Servicios **N° 2201051** previas las siguientes**: Consideraciones: 1)** El Instituto de Cultura y Turismo celebró contrato de prestación de servicios previo proceso de selección abreviada de menor cuantía No. **SA-MC-009-2021**, cuyo objeto es: **"PRESTAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA SIN ARMA EN EL ECOPARQUE LOS YARUMOS, BOSQUE POPULAR EL PRADO, PARQUE DE LA MUJER, MONUMENTO A LOS COLONIZADORES, ECOPARQUE ALCÁZARES ARENILLO, BIENES ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO DE MANIZALES",** por un valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES CIENTO SETENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS VEINTICINCO PESOS M/CTE ($247.173.625),** y con plazo de ejecución de 5 meses desde la suscripción del acta de inicio. **2)** Que el 14 de junio se suscribió adición y prorroga al presente contrato por un valor de ($26.265.186) y prorrogándolo hasta el 30 de junio de 2022.3) El 30 de junio de 2022, se suscribió adición y prorroga Nº 2 al contrato 2201051, por valor de ($ 4.278.568) y plazo adicional hasta el 7 de julio de 2022 **3)** Mediante documento de justificación fechado el día 7 de julio de 2022 suscrito por **PAULO ROBERTO RESTEPO MONTOYA** supervisor del contrato, solicitó ante gerencia prorrogar hasta el 12 de julio de 2022 y adicionar el contrato **N° 2201051** por un valor de **DOS MILLONES SEISCIETOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($ 2.674.105)** con fundamento en lo expuesto en el documento de justificación que se anexa al presente otro si. **4)** Que el valor de la adición corresponde al costo adicional en que debe incurrir el contratista para suplir las necesidades requeridas, vale mencionar que la adición atiende el objeto contractual, igualmente se indica que el contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebren las Entidades estatales, no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, que la cantidad que se va adicionar no supera el porcentaje establecido por la Ley, que teniendo en cuenta la previsión de la norma ya citada la existencia de disponibilidad presupuestal para atender el gasto y la necesidad requerida en el parque ya mencionado. La contratación entendida como un instrumento para

alcanzar los fines estatales y satisfacer el interés público, hace que la administración se encuentre facultada para buscar soluciones y alternativas que le permitan procurar el cumplimiento de sus pretensiones institucionales, implicando ello celebrar prórrogas al objeto contractual siempre y cuando el plazo de ejecución se encuentre vigente **5)** Que, de acuerdo con lo anterior, se hace necesario realizar OTROSI al contrato autorizando la prórroga del tiempo hasta el 07 de julio de 2022 de la presente anualidad y la adición por un valor de **DOS MILLONES SEISCIETOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($ 2.674.105). 6)** Igualmente se indica que la contratista ha cumplido de forma satisfactoria las obligaciones del contrato, así mismo, se seguirá ejecutando bajo las mismas condiciones anteriormente pactadas, en virtud de lo consagrado en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993. **6)** Así las cosas, la presente modificación se desarrolla sobre las siguientes

CLÁUSULAS:

PRIMERA - ADICIONAR: – VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO, del contrato de prestación de servicios **N° 2201051,** la suma de **DOS MILLONES SEISCIETOS SETENTA Y CUATRO MIL CIENTO CINCO PESOS M/CTE ($ 2.674.105),** quedando el valor final del contrato en la suma de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES CUATROCIENTOS NOVENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 280.491.484),** según se detalla a continuación:

VALOR INICIAL DEL CONTRATO:	**$ 247.173.625**
Valor Modificación 1 (Adición y Prorroga)	**$ 26.365.186**
Valor Modificación 2 (Adición y Prorroga)	**$ 4.278.568**
Valor Presente Modificación (Adición y Prorroga)	**$ 2.674.105**
VALOR FINAL DEL CONTRATO	**280.491.484**

SEGUNDA - PRORROGA: Modificar el plazo del contrato de Prestación de Servicios **N° 2201051,** hasta el 12 de julio de 2022

TERCERA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL: El valor de la presente adición está amparada con el Certificado de Disponibilidad presupuestal N° 2022-226 con rubro 2.1.2.02.02.009.99.3 denominado patrocinios feria y cumpleaños eventos, de fecha 6 de julio de 2022.

CUARTA: Ajustar las garantías en los términos de la presente adición

QUINTA - PERMANENCIA DE LAS ESTIPULACIONES: Todas las estipulaciones, términos y condiciones pactadas en el presente Contrato de Prestación de Servicios no modificadas ni contrarias al presente documento, permanecerán vigentes sin variación alguna.

¡MANIZALES MÁS GRANDE!

SEXTA – NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA: EL CONTRATISTA autoriza la notificación electrónica de los actos que profiera el Instituto en desarrollo de la gestión contractual en todas sus etapas (contractual y postcontractual), de conformidad con lo establecido en el artículo 56 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo – CPACA. Para fines de la notificación electrónica la misma se efectuara al correo electrónico registrado en el SECOP II por el contratista, el cual se compromete a mantenerlo activo, vigente a reportar cualquier modificación sobre el correo electrónico para los fines de notificación que autoriza al ministerio.

SEPTIMA - PUBLICACIÓN EN EL SECOP II: EL INSTITUTO DE CULTURA Y TURISMO deberá publicar el presente contrato en el SECOP II

El presente documento es suscrito por las partes (Entidad Estatal y Proveedor) de manera electrónica a través de la plataforma del portal del Único de contratación – SECOP II, de conformidad con las condiciones establecidas por la agencia nacional de contratación Colombia Compra Eficiente en su calidad de administrador del sistema electrónico de Contratación pública. La autenticación del SECOP II, es decir las aprobaciones realizadas con los usuarios asignados constituyen una firma electrónica en los términos del artículo 7 de la ley 527 de 1999 y las normas que la reglamentan

Para constancia se firma en la ciudad de Manizales, a los 07 JUL 2022

3

CAMILO NARANJO MOLINA
Gerente General
Instituto de Cultura y Turismo de Manizales.

Firma en supervisor en señal de conocimiento.

VBNo PAULO ROBERTO RESTREPO MONTOYA
Secretario General